EXP. No. 2010-00671

***SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral instaurado por ING contra COINAUTO S.A. informando que en el proceso de la referencia la parte ejecutante no ha realizado ninguna actuación desde el 20 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
***Bogotá D.C.*, agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en vista que el proceso se encuentra inactivo desde hace ya varios meses, se ordena su remisión al archivo temporal, en donde permanecerá hasta tanto las partes ejerzan alguna actividad procesal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2647265a4b8cb4b884c3a36ab8b5503e99e6bf3ad4f1b10bee6882aea311315d**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2021-00539

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la Señora Juez el proceso ejecutivo de ANDRES ALBERTO CONDE ZAMORA contra COLPENSIONES, informando que no se formularon excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, como quiera que el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago se encuentra legalmente notificado por anotación en estado de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto de dicha providencia y el término de traslado se encuentra vencido sin que se interpusiera recurso alguno ni se formularan excepciones, se dispone declararlo legalmente ejecutoriado y se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el auto de fecha 6 de mayo de 2022.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 446 del CGP se condena en costas a la parte ejecutada en la suma de $200.000.oo, por secretaria tásense.

No obstante lo anterior, no se ordena efectuar la liquidación del crédito como se dispone en el artículo 446 del CGP como quiera que la obligación objeto de la presente ejecución es una obligación de hacer a cargo de la ejecutada COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a9bdc61f74034abed789b574ab1cf6a48fc7bf188b349254f6898817e5b7ac**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 437–2017

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral instaurado por GERMAN PULIDO CHAPARRO contra COLPENSIONES, informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación de costas ordenada en auto de fecha 20 de noviembre de 2020 a cargo de la parte ejecutada y en favor del señor GERMAN PULIDO CHAPARRO y a ello se procede. Sírvase Proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	$ .0.
AGENCIAS EN DERECHO	$ 200.000,oo
TOTAL	$ 200.000,oo

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (200.000,oo); Adicionalmente, se realizó la publicación corriendo traslado de la liquidación del crédito sin que las partes hicieran manifestación alguna al respecto, la ejecutada aporta poder y renuncia. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas realizada, de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, se tiene que mediante fijación en lista del 17 de junio de 2022 se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante que consta a folio 218 del archivo *01Expedientedigitalizado*, vencido el término de Ley las partes no hicieron manifestación alguna, por lo que, al ajustarse la liquidación presentada por la parte ejecutante, se dispone aprobarla en su totalidad.

Ahora bien, con el fin de dar celeridad al trámite del proceso, se ordena REQUERIR bajo los apremios de ley a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación respectiva, informe las actuaciones administrativas desplegadas para el pago de las costas procesales del proceso ordinario y del proceso ejecutivo. **Por secretaría líbrese OFICIO el cual debe ser tramitado por la secretaría del Despacho.**

Por último, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA en calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S.** que actuaba en representación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59608fe133b6a9562a0dc83f4ac615383f6670c88639ea0ac6b351ed228746a**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2023-00120
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informado que la incidentada NO atendió el requerimiento ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que la accionada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA no informó la razón por la cual no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) que ordenó dar una respuesta concreta, completa, clara y de fondo a la solicitud formulada el 31 de agosto de 2022 por la accionante, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO incoado por la señora MARTHA PATRICIA CARDOSO ECHEVERRIA, identificada con la C.C. No. 41.677.939, contra la Doctora CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON, en su condición de Directora de Personal de Instituciones Educativas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: DAR TRASLADO del escrito de incidente de desacato a la incidentada por el término de tres (3) días para que lo conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: COMUNICAR a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, por medio de los correos electrónicos notificacionesactosadministrativos@cundinamarca.gov.co - notificaciones@cundinamarca.gov.co para que informen a quien haga las veces de superior jerárquico de la DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, respecto de la apertura del incidente de desacato, para que inicie la respectiva investigación disciplinaria conforme al Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: COMUNICAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION– procesosjudiciales@procuraduria.gov.co , cgr@contraloria.gov.co sobre la apertura del incidente.

QUINTO: ADVERTIR a la incidentada de las sanciones en que incurrirá de no cumplir con la orden de tutela impartida por este despacho (Arts. 27,

52 y 53 del Decreto 2591/91).

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a la accionada a los correos electrónicos contactenos@cundinamarca.gov.co , notificacionesactosadministrativos@cundinamarca.gov.co , notificaciones@cundinamarca.gov.co

SEPTIMO: COMUNICAR a la accionante esta decisión al correo electrónico marthapato1206@yahoo.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – SECRETARIA

HGS

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134d3e94b7417883942a785f1806fb2c3348a1ecb67400b28a729687d57f95d8**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. No. 11001 31 05 027 **2023-0265** 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **MIRIAN ISABEL GARCIA DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 39.140.232 de Bogotá informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023- 00265. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela interpuesta por **MIRIAN ISABEL GARCIA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.140.232, contra la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)**

En consecuencia, para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir a la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV),** para que, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición de la accionante, al no dar respuesta a la solicitud de pago de la indemnización radicada bajo el número 2023-0352401-2 el 20 de junio de 2023.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: luisorlando_garcia@outlook.com , notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

HGS

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c481ac5e224f226d3bc32a29537e7d70cac5695c1e7a37a8ba8f8bbed2d40de**

Documento generado en 02/08/2023 12:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. 00652- 2019

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso ejecutivo instaurado por ALVARO SÁNCHEZ contra COLPENSIONES, la parte ejecutante no descorrió el traslado de las excepciones propuestas y se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, según lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, se señala para la AUDIENCIA en la cual se RESOLVERÁN LAS EXCEPCIONES FORMULADAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, el día LUNES DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), a través de la plataforma MICROSOFT LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1e1f3a438472333e1cafdd3d492009b55ba9d6a8a95aba8ab692103b3c904b**
Documento generado en 02/08/2023 12:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2018-00663

***SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS en contra de LOURDES POLANIA TOVAR informando que en el proceso de la referencia la parte ejecutante no ha realizado ninguna actuación desde el 7 de julio de 2020. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
***Bogotá D.C.*, agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte ejecutante no ha realizado actuación alguna en el trámite del asunto que nos ocupa desde el 7 de julio 2020 cuando aportó el trámite de los oficios ordenados por el Despacho, demostrando desinterés en la Litis, lo cual trajo como consecuencia que el presente proceso se encuentre en la secretaría del Despacho sin trámite alguno hace más de seis (06) meses, por lo que el Juzgado ORDENA el archivo de las presentes diligencias, al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd407dc1e8726d3571126255cb2bac0a0693c19c9710a3a365282be3aec14b2**

Documento generado en 02/08/2023 12:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. No. 11001 31 05 027 **2023-00263** 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por WILLIAM PUENTES SANDOVAL, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00265. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
Bogotá, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención al poder que reposa a folio 01 del archivo *06Subsanacion*, se **RECONOCE** personería adjetiva para actuar en representación del accionante al Dr. **CARLOS ALBERTO TORRES ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.655 y T.P No. 64.451 del C.S. de la J.

Por lo anterior, ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por **WILLIAM PUENTES SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.989.216, contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición del señor WILLIAM PUENTES SANDOVAL, al no dar respuesta a la solicitud de expedición de copias de cédulas de ciudadanía de Liceth Katherine Díaz Guerrero y Johan Sebastián Puentes Díaz, presentada el 11 de abril de 2023.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: notificaciontutelas@registraduria.gov.co , notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co , rrozor@registraduria.gov.co , carlosalbertotorresr@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGS

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56470a3d77159bf6ddd9fa6e5905393ba309519b39b6f2f34ff402348b9dfd4c**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2023-183

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que obra memorial presentado por el señor JOSE REINALDO BRIÑEZ, quien manifiesta que la autoridad accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela del diez (10) de mayo de 2023. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el accionante JOSE REINALDO BRIÑEZ informó al Despacho que la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (DISAN) - GRUPO PRESTADOR DE ATENCIÓN EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela del diez (10) de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

> *"1. En primer lugar debo mencionar que me llamaron y me programaron una cita médica para el 12 de agosto de 2023 que es un sábado a las 7:00 AM en el consultorio 116 en el Hospital Central de la Policía Nacional con el doctor espinel, cita sobre la cual tengo muchas dudas de su realización efectiva ya que es un sábado y ya me ha sucedido que hacen esas programaciones para decir que cumplen ante las tutelas e incidentes de tutelas y finalmente archivan y me quedo sin cita médica sometiéndome a más procedimientos para obtener el servicio de salud, por lo cual solicito que se le requiera a las accionadas que realmente cuenten con el médico para esa cita médica y no sea solo un espejismo ya que acostumbran a fijarme citas de esa manera.*
>
> *2. A la fecha completo tres meses sin los medicamentos de mis ojos para el tratamiento integral de mi enfermedad de Glaucoma, aun no me entregan los siguientes medicamentos contenidos en las ordenes medicas que constan en el expediente:*
>
> *a. De la orden medica No. 2305195207 del 27 de mayo de 2023: 2.1 ACETAZOLAMODA 250 MG 60 TABLETAS. 2.2 CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 10MG/ML SOLUCION/SUSOENSION OFTALMICA 1 FRASCO 2.3 DORZALAMIDA+TIMOLOL+BRIMONIDINA 20+5+2 MG SOLUCION OFTALMICA 2 FRASCOS –*
> *b. De la orden medica No. 2307062611 del 11 de julio de 2023: 3.1 CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 10MG/ML SOLUCION/SUSOENSION OFTALMICA 1 FRASCO. –*
> *c. De la orden No. 23070602759 del 11 de julio de 2023: 4.1 DORZALAMIDA+TIMOLOL+BRIMONIDINA 20+5+2 MG SOLUCION OFTALMICA 2 FRASCOS.*
>
> *3. Así mismo el 24 de julio de 2023 tuve cita médica con la médico general de reformulación de medicamentos y me formularon con la orden medica número 2307169036 las gotas LATANOPROST 0.005% 2 FRASCOS*

de la cual solo me dieron un frasco"

Así las cosas, se dispone **REQUERIR** a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (DISAN) - GRUPO PRESTADOR DE ATENCIÓN EN SALUD – JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD** No. 1, o quien haga sus veces, para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, informe a este despacho judicial la razón por la cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través del cual se le ordenó suministrar al señor **JOSE REINALDO BRIÑEZ** el **TRATAMIENTO INTEGRAL** que requieren sus enfermedades visuales, sin dilaciones ni obstáculos de carácter administrativo o de cualquier otra índole y sin que tenga que acudir a la acción de tutela cada vez que su médico tratante emita una orden.

En caso de haberse dado cumplimiento al mismo, sírvase remitir las pruebas que lo demuestren. De lo contrario, se iniciará Incidente por Desacato como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se ordena que por secretaría se notifique a la Teniente Coronel **ANA MILENA MAZA SAMPER**, en su condición de **JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1**, o quien haga sus veces, la presente decisión a través de las direcciones de correo electrónico dispuestas para notificaciones judiciales disan.asjurjudicial@policia.gov.co - disan.asjur-tutelas@policia.gov.co - disan.upbaj@policia.gov.co - notificacion.tutelas@policia.gov.co - disan.rases1-aj@policia.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGS

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8f9a95a7f524ebe2856f4839cb419d185df9b4fcaa5662e8bb2360e6923e07**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2012-101**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023), al Despacho informando que dentro del Proceso ejecutivo instaurado por **DOUGLAS ALFREDO MELO** contra **COLPENSIONES** no es posible llevar a cabo la entrega de títulos ordenada con antelación. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que si bien es cierto en el inciso tercero del auto anterior se ordenó la entrega de los títulos judiciales Nos. 400100003758191 constituido por valor de $60.000.000 y 400100004109470 por la suma de $38.513.272.40 a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, también lo es que no se tuvo en cuenta que previo a ordenar la entrega de los mismos a la referida entidad se debía tener respuesta a los oficios N. 1409 y 1410 tal como se indicó en auto del 7 de diciembre de 2021, sin embargo, el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION a la fecha ni siquiera ha retirado los referidos oficios los cuales se encuentran elaborados desde el 19 de septiembre de 2019, por lo que no es posible entregar los títulos ordenados.

De otra parte, se advierte igualmente que en el inciso quinto de la providencia que antecede, se ordenó la entrega del título judicial N. 400100004790374 por valor de $700.000 a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, no obstante, verificado el referido depósito en el sistema se evidencia que el mismo se encuentra a órdenes del proceso radicado bajo el número 2012-647 que cursa en este despacho judicial y cuyo demandante es también el señor **DOUGLAS ALFREDO MELO**, por lo que no es procedente entregar el mencionado título a COLPENSIONES y deberá ser solicitado en el proceso que corresponde.

Así las cosas, se dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** los incisos TERCERO y QUINTO de la providencia de fecha abril veintisiete (27) del año que transcurre, con fundamento en la sentencia 36407 del 21 de abril de 2009, proferida por la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia según la cual:

> *"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la corte de los efectos de la mentada decisión."*

En consecuencia, previo a verificar la entrega de títulos solicitada por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, para dar celeridad al asunto, **se ordena que por secretaría se actualicen y tramiten los oficios 1409 y 1410 dirigidos al banco de Occidente y Banco de la República.**

Una vez se cuente con la respuesta a los oficios antes señalados, ingrese el proceso al despacho para verificar lo relacionado con la viabilidad de ordenar la entrega de títulos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb6db869aa9ab5d47f75bacc575e4f8c31e0cb1e6d893f60cf47dc7f9f6d3cf**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2012-169

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia instaurado por **ARISTOBULO GIL BUITRAGO** contra **CLARA ELICENIA GIL BUITRAGO, JULIO CESAR GIL BUITRAGO, DAGOBERTO GIL BUITRAGO, JOSE MARCELIANO GIL BUITRAGO y FRANCISCO JAVIER GIL BUITRAGO**, informando que los demandados solicitan entrega de título con abono a cuenta; así mismo, se allega solicitud de actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el ejecutado donde indica que los títulos judiciales que se ordenaron entregar no fueron pagados por el Banco Agrario de Colombia por ser de mayor cuantía, se ordena que por secretaría se efectúe la anulación en el sistema electrónico de la orden de pago correspondiente a los títulos judiciales Nos. 400100007592986 constituido por valor de $60.000.000, 400100007593035 constituido por valor de $54.000.000 y 400100008779895 constituido por valor de $30.334.001.98 que habían sido emitidos y autorizados a órdenes del señor **JOSE MARCELIANO GIL BUITRAGO** conforme la autorización que obra a folios 761 a 763 del plenario.

En su lugar y teniendo en cuenta que el ejecutado **JOSE MARCELIANO GIL BUITRAGO** aportó certificación expedida por el Banco **DAVIVIENDA** donde consta el número de la cuenta bancaria y el titular de la misma, es procedente la solicitud de entrega de títulos con abono a cuenta elevada por el señor GIL BUITRAGO.

En consecuencia, se ordena que los títulos judiciales Números Nos. 400100007592986 constituido por valor de $60.000.000, 400100007593035 constituido por valor de $54.000.000 y 400100008779895 constituido por valor de $30.334.001.98, sean consignados a través del mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 0570473870188827 a nombre del señor **JOSE MARCELIANO GIL BUITRAGO.**

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud presentada por la apoderada del ejecutante a folio 768 del plenario, donde solicita actualización a la liquidación del crédito, la misma se niega como quiera que mediante auto de fecha diciembre 14 de 2022 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, providencia que se encuentra en firme como quiera que contra la misma no se interpuso recurso alguno.

Una vez entregados los depósitos judiciales ordenados, ingrese el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy agosto 3 de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b76fe86aebf70c921e9608743b44fde405751748f511db97a6851b014d53d45**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2012-237

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **ALFREDO MENESES ARIZA** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP- y OTROS** informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en autos de fecha 2 de diciembre de 2022 a cargo de la demandada **UGPP** y a favor del demandante y a ello se procede dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	**$-0-**
AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA	
A CARGO DE LA UGPP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	$8.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	$.0.0
CASACIÒN	**$0.0**
TOTAL…	$8.000.000,oo

SON: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,oo). Adicionalmente, COLPENSIONES aporta nuevo poder Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA identificado con la C.C No. 1.032.360.658 y T.P. 198.680 del C.S de la J como apoderado sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” en los términos conferidos en el poder de sustitución visible a folio 319 del expediente.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c4552cbaae88939b917f7f9bf576440b2ff83876588f5aa1499a63ff63f734**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2015-00392

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue desarchivado. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone que permanezca el presente proceso en la secretaría del Despacho por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4d5098cef22ee740000993cf139e5a5ab67a29ae37d08e8903da3f6c26ef3b**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2016-00446

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **ADAN SUSA RODRIGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación de costas ordenada en auto de fecha 26 de abril de 2022 y a ello se procede dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO

PRIMERA INSTANCIA

A favor de Colpensiones y a cargo de la Demandante	$1.000.000.oo
SEGUNDA INSTANCIA	
	$ -0-
TOTAL: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS	$1.000.000.oo. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la secretaría del Despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 03 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6dd22c2b6bb6871548fececaac7fdfa99763a7b98c4afff3b324bdee2fae1d**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2016-00632

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue desarchivado. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone que permanezca el presente proceso en la secretaría del Despacho por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda95e75563c027cc4fec9885afa97a1b1cfa649c400cda5a051d0212dc4cafa**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2017-00594

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **JOHANA CAROLINA PEREZ VELASQUEZ** contra los señores **LUZ JANETH PORRAS FIGUEROA** y **JOHN JAIRO VELASCO**, informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación de costas ordenada en auto de fecha 16 de mayo de 2022**,** por lo que a ello se procede, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO

PRIMERA INSTANCIA

A FAVOR DE LOS SEÑORES LUZ JANETH PORRAS FIGUEROA Y JOHN JAIRO VELASCO Y A CARGO DE LA DEMANDANTE $1.200.000.oo

SEGUNDA INSTANCIA

$ -0-

TOTAL: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS $1.200.000.oo. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la secretaría del Despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 03 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf79af939fa9972eac9b82e72490d1f2c7aa0b885242e2050436bbbf8e079ea**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2018-00026

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **LUIS NARCISO HERNANDEZ CASTIBLANCO** contra **ETB y OTRO**, informando que se allega poder y renuncia al mismo. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho no se pronunciará respecto a la renuncia al poder otorgado a la Dra. MILENA PATRICIA MONCARIS GONZÁLEZ comoquiera que no se le ha reconocido personería.

En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Hoy, 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ec41ba4434679596b0879b8126006aa131ae05deef51b940c9d79cf291da84**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2018-00457

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ordinario laboral promovido por **HENRY LEON RIVERA JAIMES** contra **COLPENSIONES** y OTRA informando que regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se ADICIONÓ la sentencia apelada. Por consiguiente, se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencias del 24 de agosto de 2020 y 30 de junio de 2021 **a cargo de la demandada PORVENIR S.A.**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	**-0-**
AGENCIAS EN DERECHO	
Primera instancia	$2.000.000.oo
Segunda Instancia	$0
TOTAL…	**$2.000.000,oo**
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE	**($2.000.000,oo).**

Adicionalmente, la parte actora allega solicitud copias auténticas. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, una vez en firme el presente auto, por secretaría y a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista (folio 286 del plenario), con las constancias de ley a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la secretaría del Despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0c602a6ece86524b4d9946cd6533b115f25bf5cf1d51fb84a3bacdeba8b354**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-394

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **DORA LIGIA RUEDA PEREZ** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BLANCA AURORA BONILLA DE CORDERO**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 17 de junio de 2021 así como en providencia del 28 de febrero de 2022 a cargo de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BLANCA AURORA BONILLA DE CORDERO**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia numeral OCTAVO	$900.000.oo
Segunda Instancia	
A cargo de la demandante y a favor de	
GERMAN MESA CORDERO	$400.000.oo
A cargo de los herederos indeterminados y a favor	
De la señora DORA LIGIA RUEDA PEREZ	$400.000.oo
TOTAL...	**$1.700.000,oo**

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000,oo).
Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b986eafa73854ae5e283f23446eebe82253851bf35612c311b6ec46663fba9c**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-00489

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ordinario laboral promovido por **JOSE DE JESUS CORTES DIAZ** contra **COLPENSIONES y otros**, informando que regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral que CONFIRMÓ la sentencia apelada. Por consiguiente, se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencias del 01 de julio de 2021 y 28 de febrero de 2022 **a cargo de la demandada PORVENIR S.A.**, dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	**-0-**
AGENCIAS EN DERECHO	
Primera instancia	$1.000.000.oo
Segunda Instancia	$0
TOTAL…	**$1.000.000,oo**

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,oo).

Adicionalmente, la parte actora allega solicitud copias auténticas. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, una vez en firme el presente auto, por secretaría y a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista (folios 234 y 235 del plenario), con las constancias de ley a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la secretaría del Despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cc6c0a7ede52b349900ff692f5510714bccfc9fe1c94e2943dbca06ceb950f**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2010–00867

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo de MIGUEL ALARCON contra ADRES y otro, informando que la ejecutada ADRES no ha dado cumplimiento al auto anterior. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, debe advertirse que el Despacho ha requerido a la ejecutada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGUIRAD SOCIAL EN SALUD-ADRES mediante autos del 5 de febrero de 2020 y 10 de agosto de 2021 a fin que presente solicitud de entrega del título constituido a su favor, pero a la fecha no ha efectuado solicitud.

En consecuencia, en aras de dar celeridad al trámite del proceso, se ordena por secretaría se efectué el ingreso y autorización del título judicial No. 40010000337577 por la suma de $797.223.91 en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGUIRAD SOCIAL EN SALUD-ADRES a fin de que sea entregado en el Banco Agrario al Representante Legal de la referida entidad, o a la persona a quien él autorice.

Por lo anterior, se ordena que regresen las diligencias a su lugar de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MIJS

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d07d054e5d52b64bb08575e0e035fbe61a0969b9167645f9d2fd784a5aa39d2**
Documento generado en 02/08/2023 12:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo Laboral. No. 2016–00496

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo instaurado por ROSA MARÍA CASTILLO GARZÓN contra COLPENSIONES, informando que el apoderado de la ejecutada allega certificación de pago de costas y renuncia al poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la ejecutada COLPENSIONES indica que existe un título judicial a favor del proceso para cumplir con el monto total de la obligación.

En consecuencia, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales se encuentra el título judicial No. 400100005807167 constituido por valor de $6.000.000.oo a favor de la demandante, como quiera que mediante proveído del 21 de junio de 2017 se aprobó la liquidación del crédito en la suma de $5.700.000.oo por concepto de las costas del proceso ordinario y del proceso ejecutivo, se dispone el fraccionamiento del depósito judicial en la suma de $5.700.000 los cuales deberán ser cancelados a la señora **ROSA MARÍA CASTILLO GARZÓN** o en su lugar al doctor OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO con la C.C N. 70.876.117 y T.P N. 59.603 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad de recibir otorgada por la demandante en el poder que obra a folio 1 del expediente. **Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.**

Ahora bien, encuentra el Despacho que con la suma de dinero que se ordena entregar a la demandante o a su apoderado se cumple el pago total de la obligación producto del mandamiento ejecutivo y se cumple el fallo judicial que dio origen a la ejecución, se dispone **dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.**

Así las cosas, se cancelan las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. **Por secretaría líbrense los oficios respectivos**.

Por lo anterior, se ordena que la suma de $300.000 por concepto de remanentes se entregue a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, previa solicitud de la entidad.

Por último, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA en calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S.** que actuaba en representación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

Permanezca el proceso en la secretaría del Despacho por el termino de 30 días, vencido el término anterior, archívense las diligencias previas las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640c16484d7e45fd81c0d05163792e898a275079ec3ca7d0072a5e4997048733**
Documento generado en 02/08/2023 12:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. 2016-491

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral instaurado por FRANCISCO JOSÉ ZAMBRANO BUCHELI contra COLPENSIONES, informando que COLPENSIONES aporta documental y constancia de depósito judicial; así mismo, el apoderado de la ejecutante solicita entrega de título. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente la documental aportada por la ejecutada COLPENSIONES visible a folios 287 al 294 que contiene la Resolución SUB 128515 del 11 de mayo de 2022 por medio de la cual se ordenó el pago al demandante de la suma única de $736.641.00 correspondiente a la indexación de los incrementos pensionales, que fue ingresada en la nómina del ejecutante en el mes de junio de 2022. Así mismo, se incorpora al expediente la constancia de la consignación del título judicial por valor de $1.800.000 por parte de COLPENSIONES y a favor del ejecutante.

En consecuencia, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales se encuentra a favor del ejecutante el título judicial No. 400100008440820 constituido por valor de $1.800.000.oo, como quiera que mediante proveído del 04 de agosto de 2017 se aprobó la liquidación del crédito en la suma de $1.800.000 por concepto de las costas del proceso ordinario y $736.640.86 por concepto de la indexación de los incrementos pensionales, conforme la solicitud efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, se dispone la entrega del depósito judicial No. 400100008440820 constituido por la suma de $1.800.000.oo al ejecutante **FRANCISCO JOSÉ ZAMBRANO BUCHELI** o, en su lugar, al doctor **WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS** con la C.C N. 71.380.117 y T.P N. 130.783 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para reclamar las costas y agencias en derecho otorgada por el demandante en el poder que obra a folio 1 del expediente. **Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.**

Ahora bien, encuentra el Despacho que con el ingreso en la nómina del ejecutante de la suma de $736.641.oo y con la suma de dinero que se ordena entregar al ejecutante o a su apoderado, se cumple el pago total de la obligación producto del mandamiento ejecutivo y el fallo judicial que dio origen a la ejecución, por lo que se dispone, **dar por terminado el proceso por pago total de la obligación** y se cancelan las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. **Por secretaría líbrense los oficios respectivos.**

Por ende, como quiera que, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, también obra el depósito judicial No. 400100006446833 por valor de $800.000.oo a favor del ejecutante, se ordena su devolución a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, previa solicitud de la entidad.

Permanezca el proceso en la secretaría del Despacho por el termino de 30 días, vencido el término anterior, archívense las diligencias previas las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 3 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 123

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3cc3891dcac5ffc6ef3d0959648d4aed7014872ea68e4bb455cf72643e050e**
Documento generado en 02/08/2023 12:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica